



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Nº RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

132

Chachapoyas,

10 MAR. 2025

VISTOS:

El Proveído N° 002553-2025-G.R. AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 06 de marzo del 2025; el Oficio N° 000009-2025-G.R. AMAZONAS/DIRESA-CRS-OGDRRH, de fecha 06 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo según el artículo 123 señala que el Ministerio de Salud, como Autoridad de Salud a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, el numeral 4-A1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, establece que el Ministerio de Salud tiene la potestad rectora que comprende la facultad que tiene para normar, supervisar, fiscalizar y, cuando corresponda sancionar, en los ámbitos que comprenden la materia de salud, dentro del marco y los límites establecidos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el literal h) del artículo 5 del citado Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, señala que es función rectora del Ministerio de Salud dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-017-SA, y modificatorias; la Ley N° 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, el Decreto Supremo N° 005-97-SA, Reglamento de la Ley N° 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS; y el Decreto Supremo N° 013-2024-SA, Decreto Supremo que dispone la Evaluación para el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;

Que, el artículo 114 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, y modificatorias, dispone que la Dirección General de Personal de la Salud es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud responsable de formular la política sectorial en materia de personal de la salud, en el marco de la normatividad vigente; así como realizar su seguimiento y evaluación. Asimismo, es competente para proponer y monitorear la planificación, gestión y desarrollo de personal de la salud a nivel sectorial;

Que, el literal b) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece como función de la Dirección General de Personal de la Salud proponer y monitorear lineamientos, metodologías y estándares para la implementación de la política sectorial del personal de la salud, así como realizar su evaluación;





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Nº **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL**
-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

132

Chachapoyas,

10 MAR. 2025

Que, asimismo el literal k) del artículo 115 del citado Reglamento, señala que la Dirección General de Personal de la Salud, conduce el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, residentado médico, y otros residentados profesionales de salud y articulación docente asistencial; así como realiza su seguimiento y monitoreo;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 23330, se establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS que será prestado por los profesionales de las Ciencias de la Salud que obtengan su título a partir de la vigencia de la referida Ley, cuya prestación del servicio constituye requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda equivalente para estudios o perfeccionamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA, se aprueba el Reglamento de la referida Ley, cuyo artículo 1 dispone que el SERUMS es un Programa de Servicio a la Comunidad efectuado por los profesionales de la salud que hayan obtenido su título de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 23330;

Que, asimismo, a través del citado Decreto Supremo N° 007-2008-SA, se establecieron las modalidades para el proceso de selección de los profesionales para la adjudicación de las plazas SERUMS, siendo una de ellas el concurso de méritos para los profesionales de Medicina Humana, que contempla como factor la nota del examen nacional de Medicina; y se dispuso referencias respecto de la categorización de los establecimientos de salud;

Que, teniendo en cuenta que el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS se desarrolla en los establecimientos de salud del Primer y Segundo Nivel de atención, el Ministerio de Salud, en el marco de su competencia en materia de recursos humanos en salud, considera necesaria la implementación de una evaluación para el SERUMS, de tal modo que la nota obtenida en dicha evaluación se constituya en uno de los factores para determinar el orden de mérito y la prelación para la adjudicación de las plazas SERUMS.

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2024-SA, se dispone la implementación de la Evaluación para el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS (en adelante Evaluación para el SERUMS), a cargo del Ministerio de Salud y deroga el Decreto Supremo N° 007-2008-SA, que aprueba modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;

Que, el artículo 2 del referido Decreto Supremo N° 013-2024-SA, señala que la evaluación para el SERUMS es requisito obligatorio para postular al Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS y la única disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Supremo establece que, la evaluación para el SERUMS es de carácter obligatorio para todas las profesiones comprendidas en el SERUMS, a partir del Proceso 2025-Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Supremo establece que mediante Resolución Ministerial se aprueban los lineamientos para la implementación de la Evaluación para el SERUMS, en esa línea, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 514-2024/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: Lineamientos para la Evaluación para el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo antes mencionado establece que, la Evaluación para el SERUMS es de carácter obligatorio para todas las profesiones comprendidas en el SERUMS, a partir del Proceso 2025-1;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

N°

132

Chachapoyas,

10 MAR. 2025

Que, con el Informe N° D000002-2025-DIGEP-DIPLAN-LPV-MINSA, la Dirección General de Personal de la Salud sustenta la propuesta de Directiva Administrativa que regula la gestión de la Evaluación para el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, cuyo objetivo general consiste en establecer las disposiciones para la ejecución de la Evaluación para el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) dirigido a los profesionales de las cámaras de medicina y ciencias de la salud; proponiendo además derogar el Documento Técnico: Lineamientos para la Evaluación para el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, aprobado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 514-2024/MINSA;

Que, en ese sentido, para la realización del SERUMS, debe establecerse que la evaluación a que se refiere el considerando precedente es requisito obligatorio para la postulación de los profesionales de la salud que se inscriben en los procesos SERUMS de cada año; siendo su aplicación de manera progresiva a partir del Proceso SERUMS 2025-I.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 144-2025/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 371-MINSA/DIGEP-2025, Directiva Administrativa que regula la gestión de la evaluación para el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS);

Que, el literal b) del numeral 6.2.2 de la Directiva Administrativa N° 371-MINSA/DIGEP-2025, establece que en las regiones, se conforma un Equipo de Trabajo que cuenta con seis (06) integrantes, el mismo que está conformado por el/la coordinador(a) regional SERUMS de la GERESA o DIRESA, según corresponda, quien lo preside, un/a (01) representante de la DIGEP del MINSA, el/la (01) representante del Seguro Social de Salud - EsSalud, el/la (01) representante de las Sanidades de las Fuerzas Armadas, el/la (01) representante de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, los tres últimos del Comité Regional SERUMS, y el/la directora(a) ejecutivo(a) de administración de la GERESA o DIRESA, o el que haga sus veces, según corresponda.

Asimismo, el numeral 6.2.5 de la Directiva Administrativa N° 371-MINSA/DIGEP-2025; el Equipo de Trabajo se formaliza mediante acto resolutorio, donde se incluyen a todos los representantes de la región donde se ejecuta el proceso de la Evaluación para el SERUMS. EL MISMO designa a los representantes que forman parte de los Equipos de Trabajo a nivel regional y comunica formalmente a las GERESAs/ DIRESAs Y DIRIS su designación.

Mediante Oficio N°000009-2025-G.R. AMAZONAS/DIRESA-CRS-OGDRRH, de fecha 06 de marzo del 2025, la Coordinadora Regional de SERUMS, remite al Director Regional la Propuesta para Conformación del Equipo de Trabajo Regional para la Evaluación SERUMS 2025-I.

Con el documento del visto el Provedo N°002553-2025-G.R. AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 06 de marzo del 2025, el Director Regional, hace llegar a la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad la Propuesta para Conformación del Equipo de Trabajo Regional para la Evaluación SERUMS 2025-I, para el trámite correspondiente.

En consecuencia y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0053-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 12 de febrero del 2025 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Nº

132

Chachapoyas,

10 MAR. 2025

y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el EQUIPO DE TRABAJO REGIONAL PARA LA EVALUACIÓN SERUMS 2025-I, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
MG. MARIBEL MONTOYA NORIEGA	COORDINADORA REGIONAL SERUMS AMAZONAS- QUIEN LO PRESIDE.
C.D. WILMER AGUSTÍN ASCONA SALAZAR	REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD EN EL COMITÉ REGIONAL SERUMS AMAZONAS.
ABG. HENRY HUMBERTO VIGO REY	REPRESENTANTE ESSALUD AMAZONAS ENL COMITÉ REGIONAL SERUMS AMAZONAS.
CAPITAN SPNP KARYLTHA ROJAS TAFUR	REPRESENTANTE SANIDAD POLICIA NACIONAL PERÚ EN EL COMITÉ REGIONAL SERUMS AMAZONAS.
MAYOR SODO JOSÉ MAURICIO CORNEJO MENA	REPRESENTANTE SANIDAD FUERZAS ARMADAS - EJERCITO DEL PERU EN EL COMITÉ REGIONAL SERUMS AMAZONAS
MG. HUGO ÁNGEL FERNÁNDEZ CABRERA	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS O QUIEN HAGA SUS VECES.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al equipo de trabajo conformado en el Artículo Primero de la presente Resolución el cumplimiento de lo previsto en Directiva Administrativa N°371-MINSA/DIGEP-2025-Directiva Administrativa que regula la Gestión de Evaluación para el Servicio Rural y Urbano Marginal de serums (SERUMS), Evaluación para el Serums 2025 - I.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de ésta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución, a los interesados y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

Distribución
OAJ/DIRESA
OGDRRH/DIRESA
COORD. REG. SERUMS
INTERESADOS (6)
Archivo

JOOT/D.G.DIRESA
CDBM/D.OAJ.DIRESA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

DR. JORGE ORESTES Q. JEDA TORRES
C.M.P. N° 83914
DIRECTOR REGIONAL